



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2018-2021



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km2.

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

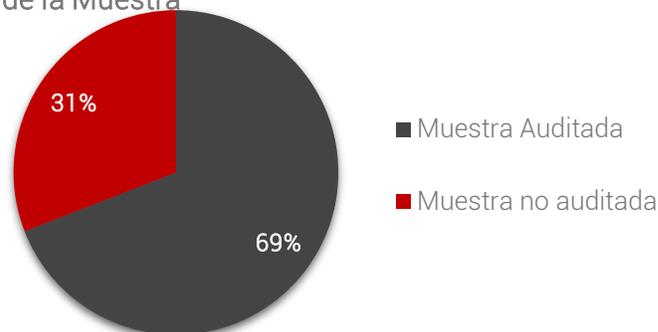
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,293.2 miles de pesos
Población objetivo	20,373.1 miles de pesos
Muestra auditada	14,074.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	122.7	101.3	-21.4
3.2	Derechos	155.3	132.9	-22.4
3.3	Contribuciones de Mejora	4.0	0.0	-4.0
3.4	Productos	7.0	0.0	-7.0
3.5	Aprovechamientos	14.0	0.0	-14.0
3.6	Participaciones	21,013.0	20,134.6	-878.4
3.7	Aportaciones	27,517.9	26,922.2	-595.7
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	2.2	2.2
Total		53,833.8	47,293.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	11,283.9	10,219.0	1,064.9
4.2	Materiales y Suministro	4,096.5	4,087.3	9.1
4.3	Servicios Generales	7,503.2	7,490.8	12.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,410.8	5,410.8	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	86.9	86.9	0.0
4.6	Inversión Pública	19,661.0	12,278.7	7,382.3
4.7	Deuda Pública	26.5	26.5	0.0
Total		48,068.8	39,600.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 98.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00070	27/07/2020	4.6
5.2	I00085	25/08/2020	4.0
5.3	I00123	25/11/2020	51.8
5.4	I00142	30/12/2020	33.4
5.5	I00150	01/12/2020	4.5
Total			98.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 304.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio y de agosto a noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial de las pólizas C00304, C00396 y C00411, evidencia documental de haber dado servicio el proveedor en el segundo informe y el entregable de los trabajos de recopilación y elaboración del libro del segundo informe de gobierno municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00292 se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor en cuyos datos de actividad económica no se identifican conceptos de los que factura; en la póliza C00293 la transferencia bancaria está a nombre del proveedor [REDACTED], no proporcionó factura de este proveedor o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00292	08/05/2020	Renta de equipo audiovisual para diversas actividades.	20.0
6.2	C00293	08/05/2020	75 Lts Gel antibacterial	5.8
6.3	C00304	21/05/2020	2,630 pza Botellas de horchata	51.9
6.4	C00396	12/06/2020	130 Rejas de Huevo	11.6
6.5	C00412	17/06/2020	Renta de equipo audiovisual para diversas actividades.	20.0
6.6	C00413	17/06/2020	75 lts Gel antibacterial y 20 tambores de metal para basura	12.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.7	C00546	27/08/2020	Servicio de segundo informe de gobierno renta de tarima desplante. Renta pantalla LED, renta de audio, maestra de ceremonia, servicio de strimeang elaboración de video informe.	30.7
6.8	C00616	03/09/2020	Servicio de recopilación y elaboración del libro del segundo informe de gobierno municipal.	23.2
6.9	C00738	02/10/2020	Renta de iluminación para palacio municipal y comisarias mes de Septiembre.	37.0
6.10	C00815	05/11/2020	Renta de iluminación para palacio municipal conmemorativo. Prevención del cáncer de mama.	20.0
6.11	C00411	17/06/2020	150 Fardos de lámina de cartón petrolizado	72.0
			Total	304.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.0 miles de pesos en los

meses de enero, marzo, julio y agosto de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó la relación de flotilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo se identificaron vehículos en las bitácoras de gasolina que no se encuentran en la flotilla y algunos dados de baja (Ambulancia de traslado, modelo Nissan con número placa [REDACTED] (no registrado), Patrulla, modelo Nissan con número de placa [REDACTED] (dato de baja)), lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00001	06/01/2020	19.5
7.2	C00134	04/03/2020	25.8
7.3	C00458	21/07/2020	17.5
7.4	C00533	20/08/2020	10.2
Total			73.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 472.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas beneficiadas que recibieron los insumos acompañado con la copia de su identificación oficial de las pólizas C00237, C00290, C00294, C00306 y C00296 del

proveedor [REDACTED], no se aportó relación de las personas que recibieron las gorras acompañada de copia de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que en la póliza C00032 se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], donde se identificó la actividad económica de servicios de preparación de alimento para especiales, mismo que tiene fecha de inicio el 10/02/2020, sin embargo en las pólizas C00032, C00041, C00046 y C00112 los conceptos facturados corresponden a la actividad económica, pero en fecha anterior a la de registro de inicio de la actividad del proveedor, lo que deberá justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00237	21/04/2020	1400 kg Recorte 80 – 20	56.7
8.2	C00290	08/05/2020	1,000 kg Pierna y muslo	19.0
8.3	C00294	09/05/2020	2,220 kg Pierna y muslo	42.2
8.4	C00306	25/05/2020	3,300 kg Pierna y muslo	59.4
8.5	C00296	12/05/2020	1,167 kg Pavo	56.0
8.6	C00032	06/01/2020	Rosca de reyes de 20 mts para la localidad de Zavala, en el municipio de Sotuta	3.2
8.7	C00041	15/01/2020	Rosca de reyes de 20 mts para la localidad de Tibolón, en el municipio de Sotuta	3.2
8.8	C00046	21/01/2020	Rosca de reyes de 50 Mts para el Municipio de Sotuta	8.1
8.9	C00112	14/02/2020	Servicio de tacos para 100 personas dentro del marco de Fiesta Tradicional de la virgen de candelaria de la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta	7.5
8.10	C00242	29/04/2020	9,80.00 Pza Pan surtido	39.2
8.11	C00600	24/08/2020	Servicio de agua y hielo en el mes de junio	7.0
			Servicio de agua y hielo en el mes de julio	7.0
8.12	C00233	17/04/2020	servicio de agua y hielo en el mes de agosto	5.2
			Cubre bocas de tela	10.7
8.13	C00241	29/04/2020	Cubre bocas de tela y Caretas acrílico	11.9
8.14	C00300	15/05/2020	Cubre bocas de tela	34.2
8.15	C00382	25/06/2020	Gorras impresas	101.5
Total				472.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 144.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado con copia de las recetas médicas que prescribieron los medicamentos surtidos, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00097	05/02/2020	144.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 217.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio y de agosto a octubre de 2020, por los concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica en la póliza C00133, bitácora de uso o informe de la utilidad dada al gel antibacterial, focos y lámparas de las pólizas C00168, C00426, C00066 y C00133, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que facturan como se describen en la tabla, sin acreditar que tengan capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	06/01/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	20.0
10.2	C00071	06/02/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	10.5
10.3	C00144	05/03/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales motivo de la noche de coronación de los reyes del carnaval y noche regional vaquería.	17.4
10.4	C00590	24/08/2020	Servicio platillo evento informe de gobierno	6.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
		24/08/2020	Servicio de bocadillos evento informe de gobierno	5.2
10.5	C00622	10/09/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	10.7
10.6	C00625	15/09/2020	Servicio de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	13.9
10.7	C00746	21/10/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	15.9
10.8	C00168	04/03/2020	1 Gel Actibacterial, 2 Pares de guantes, 5 Cloro, 5 Pynol	26.7
10.9	C00426	30/06/2020	80 Focos Espiral 65 watts, 80 Fotoceldas 220, 2 Rollos de Cable 10	21.3
10.10	C00066	05/02/2020	Lámpara led de 60 watts 2 años de garantía	34.8
10.11	C00133	04/03/2020	15 Lámpara led de 60 watts 2 años de garantía	34.8
Total				217.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por 34.8 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la asesoría de gestión de proyectos), informe que exponga en qué consistieron las "asesorías de gestión" que dio y en que proyectos específicos asesoró, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad profesional del proveedor avalada por institución competente, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00752	13/10/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de septiembre 2020.	11.6
11.2	C00823	13/11/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de octubre 2020.	11.6
11.3	C00895	24/12/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de noviembre 2020.	11.6
Total				34.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 441.1 miles de pesos en los meses de enero a abril, de junio a agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00007, evidencia documental de haber recibido los servicios de las pólizas C00007, C00155, C00229, C00230, C00377, C00527 y C00739, bitácora de mantenimiento (instalación de tabla roca y remodelación de kiosco) y pavimentación de calles de las pólizas C00229, C00230, C00385 y C00453, del proveedor [REDACTED] no acreditó su existencia legal ni que es representante o apoderado legal de orquesta jaranera alguna y grupo musical [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno en su nombre y representación (pólizas C00008 y C00090) adicional a que en la póliza C00090 proporcionaron dos contratos por los servicios del grupo musical [REDACTED] que fueron suscritos por diferentes personas, respecto al proveedor [REDACTED] se proporcionó contrato cuya fecha de suscripción fue el 07 de enero de 2021 en cuya cláusula primera establece que su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su firma por lo que no puede justificar los pagos realizados en el ejercicio fiscal que se audita, por lo que corresponde del proveedor [REDACTED] se proporcionó la constancia de situación fiscal sin embargo los conceptos facturados no se identifican como parte de sus actividades económicas registradas, lo que no permite justificar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, y en relación al proveedor [REDACTED] no presentó contrato, acta de entrega física, ni finiquito de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00008	30/01/2020	Servicio de orquesta jaranera el día 30-01-2020, dentro del marco de fiesta tradicional de la virgen de candelaria de la localidad de Tibolon, municipio de Sotuta.	30.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.2	C00090	20/02/2020	Grupo musical [REDACTED] para el día 22/02/2020 Dentro del marco del carnaval en el municipio de Sotuta, Yuc.1	52.2
12.3	D00007	01/10/2020	Comprobación del pago por transferencia de la póliza E00033 de diciembre de 2019	29.0
12.4	C00075	06/02/2020	Impresión de formatos continuos hojas recibos de apoyos, recibos de solicitud.	20.0
12.5	C00135	04/03/2020	Renta equipo de sonido escenario, transporte, iluminación, pantalla LED por 5 días carnaval 2020.	58.0
12.6	C00225	30/04/2020	Renta de equipo audiovisual para eventos de difusión correspondiente al mes de marzo.	23.2
12.7	C00007	30/01/2020	Servicio de instalación de hotspot básico para parque en línea, incluye: Router mikrotik RB750GR3, nano station loco M2 (X2), Router mercusys 300, Switch 8 puertos mercusys, accesorios, cableado, herramienta y mano de obra.	26.2
12.8	C00155	27/03/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas, parque en línea y site de distribución.	27.8
			Servicio de soporte sobre redes inalámbricas, parque en línea en la comisaría de Tibolon.	23.2
12.9	C00377	17/06/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea en la comisaría de Tabi.	13.9
			Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea en la comisaria de Zavala.	9.3
12.10	C00527	06/08/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	23.2
12.11	C00739	05/10/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	20.0
12.12	C00229	30/04/2020	Servicio de instalación tabla roca. Instalación de tabla roca en la localidad de Tibolon en el municipio de Sotuta.	13.9
12.13	C00230	09/04/2020	Servicios de apoyo para la construcción. Servicio de mantenimiento y remozamiento del kiosko del preescolar Zazil Beh, en el municipio de Sotuta.	7.0
12.14	C00385	26/06/2020	Servicios de pavimentación. Suministro de mezcla asfáltica en frio 14 metros, incluye flete.	29.7
12.15	C00453	10/07/2020	Servicios de pavimentación. Suministro de mezcla asfáltica en frio. Servicio de manejo de materiales. Flete emulsión. Servicio de manejo de materiales. Flete asfalto.	34.3
Total				441.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y la pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 96.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron las ayudas económicas y/o insumos acompañada de copia de su identificación oficial, según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
13.1	C00721 (SIC)	31/10/2020	Pago por la compra de insumos para apoyos de despensas.	16.4
13.2	C00725 (SIC)	26/10/2020	Ayudas Sociales.	30.3



13.3	C00833 (SIC)	20/11/2020	Apoyos, económicas.	ayudas	50.0
				Total	96.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con la documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 441.8 miles de pesos en los meses de julio a septiembre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de beneficiarios que recibieron los apoyos (pollitos, fardos de lámina, despensas básicas y pollos enteros) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en relación a la adquisición de 327 despensas en la póliza C00627, se adjuntó documentación que acredita la entrega a 110 personas de acuerdo a la relación de beneficiarios proporcionada, por lo que deberá justificar la cantidad restante.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00491	20/07/2020	66.0
14.2	C00564	05/08/2020	33.0
14.3	C00575	18/08/2020	52.3
14.4	C00499	20/07/2020	21.2
14.5	C00627	22/09/2020	41.7
14.6	C00893	21/12/2020	82.1
14.7	C00909	24/12/2020	145.6
Total			441.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 583.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) por un importe de 565.1 miles de pesos y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) por un importe de 18.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.1	Enero	C00049	28/01/2020	2117-01	12.7

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.2		C00037	31/01/2020	2117-01	12.7
15.3		C00098	14/02/2020	2117-01	12.6
15.4	Febrero	C00117	26/02/2020	2117-01	12.6
15.5		C00130	26/02/2020	2117-01	0.1
15.6		C00081	17/02/2020	2117-03-002	0.8
15.7		C00203	13/03/2020	2117-01	12.7
15.8	Marzo	C00208	26/03/2020	2117-01	12.8
15.9		C00137	04/03/2020	2117-03-002	0.8
15.10		C00153	19/03/2020	2117-03-002	0.8
15.11		C00136	27/03/2020	2117-03-002	0.8
15.12	Abril	C00243	13/04/2020	2117-01	13.4
15.13		C00283	13/04/2020	2117-01	2.5
15.14		C00277	30/04/2020	2117-01	15.9
15.15		C00232	14/04/2020	2117-03-002	0.8
15.16	Mayo	C00240	29/04/2020	2117-03-002	0.8
15.17		C00343	31/05/2020	2117-01	15.9
15.18		C00347	31/05/2020	2117-01	15.9
15.19		C00299	15/05/2020	2117-03-002	0.8
15.20	Junio	C00397	12/06/2020	2117-01	15.9
15.21		C00362	30/06/2020	2117-01	2.6
15.22		C00431	30/06/2020	2117-01	13.4
15.23		C00367	01/06/2020	2117-03-002	0.8
15.24	Julio	C00368	17/06/2020	2117-03-002	0.8
15.25		C00387	30/06/2020	2117-03-002	0.8
15.26		C00516	29/07/2020	2117-01	23.4
15.27		C00477	31/07/2020	2117-01	23.2
15.28	Agosto	C00455	15/07/2020	2117-03-002	0.8
15.29		C00460	29/07/2020	2117-03-002	0.8
15.30		C00565	14/08/2020	2117-01	15.4
15.31		C00603	29/08/2020	2117-01	24.4
15.32	Septiembre	C00610	31/08/2020	2117-01	9.0
15.33		C00531	15/08/2020	2117-03-002	0.8
15.34		C00547	29/08/2020	2117-03-002	0.8
15.35		C00658	29/09/2020	2117-01	24.4
15.36	Octubre	C00649	30/09/2020	2117-01	24.4
15.37		C00623	15/09/2020	2117-03-002	0.8
15.38		C00630	29/09/2020	2117-03-002	0.8
15.39		C00756	14/10/2020	2117-01	6.3
15.40	Noviembre	C00701	15/10/2020	2117-01	25.0
15.41		C00757	26/10/2020	2117-01	6.1
15.42		C00736	30/10/2020	2117-01	25.1
15.43		C00744	15/10/2020	2117-03-002	0.8
15.44	Diciembre	C00792	12/11/2020	2117-01	25.0
15.45		C00849	27/11/2020	2117-01	31.2
15.46		C00836	30/11/2020	2117-01	6.3
15.47		C00845	03/11/2020	2117-03-002	0.8
15.48	Diciembre	C00824	17/11/2020	2117-03-002	0.8
15.49		C00831	30/11/2020	2117-03-002	0.8
15.50		C00911	01/12/2020	2117-01	0.1
15.51		C00862	14/12/2020	2117-01	6.3
15.52	Diciembre	C00896	14/12/2020	2117-01	24.9
15.53		C00863	17/12/2020	2117-01	12.1

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.54		C00897	17/12/2020	2117-01	49.5
15.55		C00864	28/12/2020	2117-01	6.3
15.56		C00898	28/12/2020	2117-01	25.0
15.57		C00891	07/12/2020	2117-03-002	1.6
15.58		C00887	15/12/2020	2117-03-002	0.8
15.59		C00906	29/12/2020	2117-03-002	0.8
Total					583.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó un movimiento por 50.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, en la cuenta contable 3252-001 Resultado de Ejercicio Anteriores 2019 (errores contables 2019), por concepto de reclasificación saldo ejercicio anterior; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta del Cabildo en donde se autorizó está afectación o aclaración y evidencia documental que respalde dicha reclasificación siendo un movimiento de un ejercicio anterior y no debió afectar movimientos contables de 2020, sino resultados de ejercicios anteriores (3220), los comprobantes son del ejercicio 2019, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00006	01/09/2020	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron depósitos por 49.6 miles de pesos en los meses de enero a abril y julio de 2020 realizados al banco BBVA cuenta [REDACTED] Propios, que no fueron contabilizados en la cuenta de ingresos por concepto de depósito en efectivo, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el origen o aclaración, ni emitió los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	I00010	20/01/2020	8.0
17.2	I00023	13/02/2020	19.0
17.3	I00035	01/03/2020	18.6
17.4	I00047	01/04/2020	2.0
17.5	I00077	01/07/2020	2.0
Total			49.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, mayo y agosto de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA por un importe de 365.0 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1112-02-20 Ahorros 2018-2021" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.1	E00004	31/01/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	90.0
18.2	E00005	24/02/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	105.0
18.3	E00009 (SIC)	08/05/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	100.0
18.4	E00011	17/08/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros del mes de agosto	70.0
Total				365.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta

Pública 2019, siendo este un incremento del 8.3% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------	--------------------------

20.1	Servicios Personales	10,213.7	11,059.9	846.2	8.30%
------	----------------------	----------	----------	-------	-------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.0 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Bacheo asfáltico en diversas calles de la localidad de Sotuta y mejoramiento del palacio municipal de Sotuta), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00305	21/05/2020	Bacheo asfáltico utilizando asfalto en un espesor de 5CM compactos tendido a mano y compactado con pisón incluye riego de liga a razón de 0.5LT/CM2, Limpieza del producto de la caja y retiro fuera de obra en diversas calles en la localidad de Sotuta, Yucatán.	131.7
21.2	C00386	26/06/2020	Mejoramiento del palacio municipal de Sotuta, Yucatán, según contrato MSY-PART-002-2020	150.4
Total				282.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

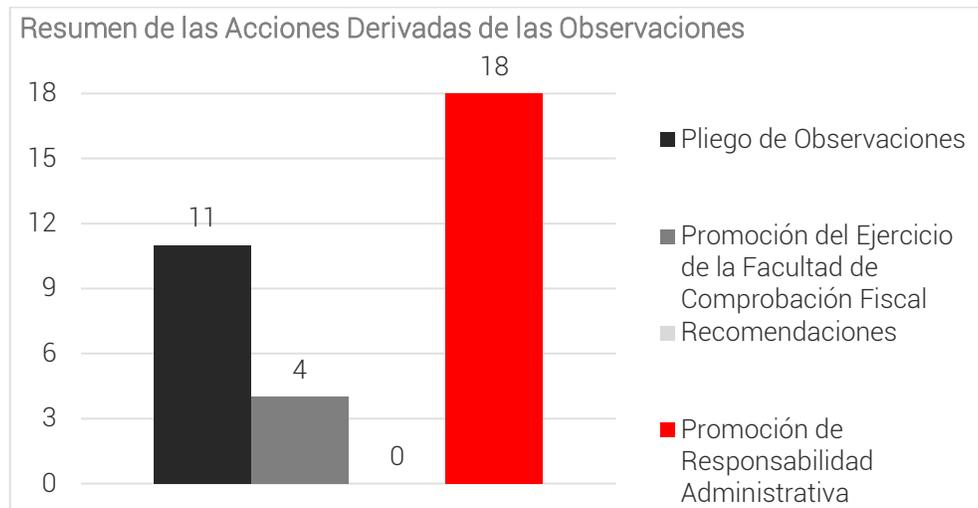
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-069-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,888.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

